

"" ACTA NUMERO VEINTICUATRO, VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las once horas, del día nueve de octubre de dos mil veinte, siendo estos el lugar y día señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,""""" DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández; se somete a votación sin contar con los votos necesarios (mayoría simple) para ser sustituido. SE HACE CONSTAR QUE: El señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, los miembros del Concejo Municipal Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Glenda Azucena Martínez Romero, votaron a favor. Sin embargo, los miembros del Concejo Municipal Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo José Marlon Hernández Ruballos, se abstuvieron de votar; argumentando que el partido político cuenta "también" con la señora Ana Yolanda Valdez León, como Concejal Suplente a quien se puede nombrar como propietaria para sustituir en El Concejal Julio Cesar Pinto, expresa que se desarrolle la Sesión de Concejo sin SE HACE CONSTAR QUE: La suscrita Secretaria Municipal pide que se realice la correspondiente sustitución de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Código Municipal. Expresando que, al momento de someter a votación los puntos que requieren de Acuerdo Municipal, existirá el vacío de dos votos de regidores propietarios a causa de no ser sustituidos, tal y como lo dispone el inciso segundo de la disposición antes señalada. Explicando que el Concejo se puede desarrollar con la presencia de la mitad más uno de los miembros propietarios del Concejo, si



SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal se quedan presentes, solicitando a la suscrita secretaria municipal, la elaboración de una "nota", mediante la cual se haga constar la presencia de ellos en la sesión y lo sucedido """""" Se retiran del salón el señor Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, y los miembros del Concejo Municipal Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, la suscrita secretaria municipal procede a la elaboración de la correspondiente transcurridos veinte minutos, el señor Alcalde Municipal y los miembros del Concejo antes mencionados, se hacen presente nuevamente al Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal. """" A viva voz el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón; solicita DAR POR REINICIADA, la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, """" manifestando estar de acuerdo en proponer a la Concejal Yolanda Valdez, en sustitución del Concejal Rolando Alvarado. """""" Estando la mayoría de acuerdo, se da INICIO POR SEGUNDA VEZ, a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria. SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Jaime Antonio Pleitez; manifiestan estar en desacuerdo a establecer quorum para dar inicio nuevamente a la Sesión, justificando sus posturas en el hecho que el señor Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión y procedió a retirarse del salón de sesiones; por lo que dejan en firme que se retiran y proceden a firmar una nota, la cual entregan a la suscrita Secretaria Municipal. Sesión, manifestando que se encuentran agendados puntos de gran interés y beneficio para la población, por lo que es de suma importancia se desarrollen y Los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Jaime Antonio Pleitez; proceden a retirarse del salón de Sesiones del Concejo Municipal. """"" El señor Alcalde Municipal, solicita que conste en acta que, al momento de dar nuevamente por iniciada la Sesión de Concejo, los concejales antes mencionados aún se encontraban presentes, sin embargo, decidieron retirarse y no sesionar.



ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los



Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que, de conformidad al Art. 107 del Código Municipal.- "Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un Auditor Externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y Bienes Municipales. Los emolumentos del Auditor Externo e Interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los Municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada"; d) Que la Dirección General en conjunto a la Unidad de Planificación; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Auditoria Externa Financiera-Administrativa para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, correspondiente a los año dos mil dieciocho (2018) y dos mil diecinueve (2019), de la siguiente forma:

"Términos de Referencia para la contratación de Servicio de Auditoría Externa Financiera y Administrativa para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018 y 2019"

1. Objetivos del Servicio de la Auditoría Externa:

I.1 Objetivo General

Efectuar la Auditoria Financiera y Administrativa de los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

El auditor deberá emitir una opinión independiente con base a dicha auditoría, sobre la situación financiera y administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, lo adecuado de sus controles internos y el cumplimiento de Leyes y normas aplicables a la municipalidad.

I.2 Objetivos Específicos

- Emitir una opinión sobre sí los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y brindar las recomendaciones pertinentes.
- Evaluar la gestión administrativa en cuanto a cada uno de los procesos,
 Planeación, Organización, Ejecución, Supervisión y Control de la Municipalidad.
- Evaluar el sistema de control interno institucional, a fin de superar condiciones que impliquen deficiencias importantes.
- Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de convenios, leyes y regulaciones aplicables.



II. Alcance de la Auditoría

II.1 AMBITO FINANCIERO

La auditoría deberá incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura de control interno y la obtención de la evidencia objetiva que proporcione una base razonable para sustentar sus opiniones.

Al realizar su trabajo, los auditores deberán cumplir de manera especial los siguientes requisitos:

- Realizar la auditoria de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental y en concordancia con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), por consiguiente, deberá incluir las pruebas de los registros contables que sean necesarias.
- El programa de auditoría deberá considerar la efectividad y confiabilidad de los procedimientos y sistemas de control Interno. Estos sistemas deben ser revisados y evaluados para determinar su grado de efectividad y el alcance de las pruebas que se deban practicar.
- Dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por auditoría externa anterior.

El auditor deberá evaluar los procedimientos y sistemas de control para:

- Constatar el resguardo de los activos por medio de una adecuada segregación de las funciones operativas, de custodia y de contabilización. También deberá asegurarse que tales funciones estén bien definidas y que existe suficiente personal para ejecutarlas correcta y eficientemente;
- Verificar que los activos se utilizan de acuerdo con instrucciones y regulaciones aplicables y de manera efectiva y económica.
- Comprobar que todas las transacciones son contabilizadas adecuada y oportunamente.

El auditor deberá obtener suficiente evidencia a través del examen de los registros contables, documentos probatorios, inspecciones físicas, observaciones generales, preguntas, confirmaciones, etc. En general, las actividades de verificación incluyen:

• La planeación del trabajo de auditoría que contemple revisiones preliminares del sistema de control interno, a fin de informar sobre aspectos relevantes previo a la presentación del informe final.



- La validación de los saldos de inventarios de activos fijos, papelería y útiles, y de Especies Fiscales, así como otros activos similares por medio de su inspección física.
- Arqueos de fondos circulantes de caja chica y demás valores.
- La constatación de que los gastos guardan conformidad con las provisiones presupuestarias y del cumplimiento de las regulaciones del caso.
- La verificación de los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares, Boucher, cheques pagados, contratos, órdenes de compra y otros documentos probatorios.
- Verificación de cumplimiento de recomendaciones de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República y/o auditorías de firmas privadas de años anteriores.
- La evaluación de los procesos de compra de bienes y servicios, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Reglamento y demás normativa aplicable emitida por el Ministerio de Hacienda.
- Evaluar la gestión financiera fondos MUNICIPALES y FODES debiendo contener el dictamen, informe de control interno e informe de cumplimiento de leyes, relacionando con el análisis de los aspectos financieros y de la Corte de Cuentas.

II.2 AMBITO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION

- Evaluar que la Municipalidad mantenga una adecuada y efectiva planificación, organización, dirección, ejecución y control de sus operaciones.
- Examinar y evaluar la existencia de un proceso de planificación estratégica y coherente que permita establecer adecuados planes de gestión y de resultados.
- Evaluar los indicadores de gestión institucional plasmados en el plan estratégico quinquenal y el plan operativo anual para el ejercicio 2018 y 2019.
- Verificar y evaluar la existencia y cumplimiento de plan de trabajo institucional de cada Gerencia y Unidad que la conforman, con su correspondiente ejecución, tomando en cuenta las leyes, normas, decretos, resoluciones, circulares, políticas y normas internas.
- Dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por auditoría externa anterior



- Evaluar que la Municipalidad opere con eficiencia, efectividad y economía en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- Evaluar el cumplimiento de la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan conforme a lo establecido en ellos.
- Evaluar que la Municipalidad opere con eficiencia, efectividad y economía en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, en consecuencia, emitir las recomendaciones pertinentes.
- Evaluar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización y funcionamiento, normativas internas y sistemas de información.
- Evaluar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UACI.
- Evaluar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.
- Evaluar la contratación de créditos garantizados por el Estado y el desarrollo de proyectos y programas municipales de inversión.
- Evaluar los sistemas de comunicación institucional, tanto interna como externa.
- Evaluar y Determinar los riesgos institucionales y su respectiva administración.
- Evaluar los riesgos institucionales y su respectiva administración.
- Revisar y Analizar si en el ejercicio de la gestión institucional, se garantiza los derechos de los usuarios y la presentación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en las leyes y reglamentos que rigen la institución y las normativas correspondientes, emitiendo sus recomendaciones.

III. Contenido de los Informes de Auditoría

III.1 El auditor deberá presentar como mínimo los siguientes informes:

- Tres Cartas de Gerencia que contengan hallazgos si los hubiere, de control interno, cumplimiento legal y otros que se consideren relevantes.
- Informe de revisión intermedia al haber ejecutado el 50% de la Auditoria.
- Informe final al concluir el 100% de la auditoria, presentando al Honorable Concejo el producto de los Hallazgos y Recomendaciones.

III.2 Que los informes contengan lo descrito a continuación:

- El cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Informe de Auditoría Financiera.
- Informe de Auditoria Administrativa o de Gestión.
- El cumplimiento de Control interno.



Las Cartas de Gerencia y los informes, deberán ser dirigidos a los miembros del Honorable Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, y deberán realizar la presentación de dichos informes, ante la Comisión Financiera de la Municipalidad; la cual podrá convocar a las personas que considere pertinentes, sesionando de manera ordinaria o extraordinaria, previo aval del Concejo Municipal.

Los informes se presentarán en original y dos copias, y una copia en formato digital.

III.3 Informe intermedio al 50% del Avance.

- En el transcurso del examen, los auditores mantendrán constante comunicación, dando oportunidad para la presentación de pruebas o evidencias documentadas e información Verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen.
- La firma deberá presentar al Concejo Municipal un informe de avance preliminar denominado Carta de Gerencia sobre el Control Interno, cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables a la Institución.

III.4. Informe Preliminar (Borrador)

Una vez concluido el desarrollo de la auditoría conforme al plazo establecido, la firma Auditora Externa, deberá presentar en original y siete copias, el informe preliminar (borrador) conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido al Honorable Concejo Municipal, para su revisión y análisis, otorgándose un plazo de ocho días hábiles para comunicar observaciones y/o presentación de pruebas respecto a lo observado, en caso de proceder.

III.5 Informe Final

Después de haber revisado el Informe Preliminar y de no tener observaciones de parte de Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado, en un plazo anteriormente descrito, se dará por recibido a satisfacción y se procederá a la Aceptación del Informe Final conforme lo expresado en la oferta técnica y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad a lo estipulado en el contrato.

IV. Duración de la Auditoría

La Auditoria será desarrollada en periodo de hasta seis meses (6) meses contados a partir de la Orden de Inicio.

La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado se compromete a entregar a la firma auditora toda la información que ésta requiera para efectuar su labor. Toda



información proporcionada por la Alcaldía, que no tenga el carácter de pública, será tratada por la firma auditora con la debida reserva y confidencialidad. De contravenir esta disposición, La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado tomará contra la firma auditora externa las acciones legales pertinentes.

V. Contraparte Institucional.

La Dirección General será contraparte del Auditor Externo, esto debido a que la auditoria corresponde a procesos Financieros y Administrativos.

VI. Requisitos de la Firma Auditora.

Estar inscrita en el Registro de Firmas de auditoría externa de la Corte de Cuentas de la República y autorizada para ejercer la auditoría externa, por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, debiendo anexar constancia de su inscripción.

VII. Requisitos del personal que asignara la Firma Auditora

- El personal con responsabilidad de Dirección y Supervisión deberá poseer grado de Licenciado en Contaduría Pública y/o Administración de Empresas, y acreditar experiencia en el área de auditoría de por lo menos tres años.
- El resto del personal deberá al menos haber cursado cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas y acreditar una experiencia mínima de dos años en auditoría externa en instituciones públicas y privadas.
- El personal asignado deberá tener un mínimo de un año de estar trabajando con la firma auditora, debiendo presentar la prueba documental respectiva.

VIII. Condiciones generales a las que se sujetan los ofertantes.

- No se aceptarán cartas de presentación de ofertas, que contengan textos: entre líneas, tachaduras, testaduras ni enmendaduras. Dicha carta deberá presentarse, con firma y sello del representante legal o propietario.
- Debe entenderse que el precio ofertado deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- La validez de la oferta deberá ser de noventa (90) días calendario, a partir del último día de recepción de ofertas.
- Las ofertas se presentarán en Idioma Castellano o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por la autoridad correspondiente. El ofertante, podrá adjuntar la información que estime necesaria para apoyar la oferta que presenta, esta deberá ser adjuntada en anexos



debidamente identificados, detallados y vinculados en la oferta principal, la cual deberá ser elaborada de acuerdo a los lineamientos de estos términos de referencia.

IX. Impedidos para contratar y ofertar.

No podrán contratar o intervenir como ofertantes, las personas naturales o jurídicas, que se encuentren incapacitados de acuerdo al Art. 25 y los señalados en el Art. 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

X. Información que debe contener la oferta

Las ofertas deberán ser presentadas en dos (2) sobres separados y cerrados, conteniendo la siguiente información:

X.1 SOBRE No.1

Oferta Técnica

- Generales de la Firma y constancia de estar inscrita en el Registro de Firmas de auditoría externa de la Corte de Cuentas de la República y en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría y Auditoría.
- Experiencia de la Firma.
- Alcance del Trabajo que contenga entre otros los objetivos, enfoque de auditoría propuesto, entre otros.
- Plan de trabajo propuesto para realizar la auditoria.
- Personal ofrecido y su currículum (Incluir atestados).
- Declaración jurada de la no existencia de conflicto de intereses entre la firma auditoria y sus empleados con la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado
- Declaración Jurada certificada por un notario, sobre la veracidad de datos contenidos en la oferta y no haber incurrido en conductas descritas en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Detalle de los trabajos de auditoría efectuados a Instituciones de Gobierno y Empresas Privadas (últimos tres años).
- Referencias de empresas o instituciones donde han desarrollado trabajos de auditoría (Últimos tres años).

X.2 SOBRE No. 2

Oferta Económica

- El valor ofertado deberá incluir todos los costos necesarios para desarrollar la auditoria.
- Carta de vigencia de la oferta.



XI. Documentos a presentar por el oferente ganador

Documentación legal de la empresa que sea requerida para la elaboración del contrato

La UACI se reserva el derecho de una vez presentadas las ofertas y estas no contengan toda la documentación en la forma solicitada, podrá solicitar la subsanación de dicha documentación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en el caso de que la información sea subsanable. En caso que el ofertante no subsane la documentación solicitada su oferta será descalificada.

XII. Información administrativa, técnica, operativa y organizacional del oferente

El ofertante deberá indicar el nombre o razón social y dirección comercial, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal.

XII.1 Capacidad Administrativa y Técnica de la empresa

Deben presentar constancias de servicios prestados en los últimos tres años, que permitan valorar el nivel de experiencia de la empresa en el sector gobierno, emitidas por los administradores de los contratos, especificando el nombre y descripción del contrato, lugar, fechas en los que se ejecutó, monto y ser específicos en el cumplimiento de las condiciones contractuales. (Mínimo tres referencias)

XII.2 Experiencia del Equipo Técnico que Realizará el Trabajo

El ofertante deberá especificar el personal o equipo que realizará el trabajo en la institución, así como su experiencia (Currículos actualizados del personal técnico, supervisores, gerente/o director del proyecto) En la preparación académica se requiere que el ofertante presente fotocopias de títulos universitarios (para graduados) o constancia de universidad en la que se certifique el avance de estudios en la carrera (para no graduados)

XII.3 Plan de Trabajo

Los oferentes deberán adjuntar una propuesta del Plan Trabajo que será utilizado durante la ejecución de los servicios y deberá contener lo siguiente:

- Metodología y planeación a seguir en la ejecución de los servicios.
- Programa de actividades (GANTT), en el cual se deberá especificar los tiempos a utilizar por cada actividad.
- Procedimiento para coordinarse con la Alcaldía para las diferentes actividades de envío y recepción de documentos.
- Contenido y tiempo de entrega de todos los informes y resultados que deberán presentar
- Procedimiento para la evaluación y seguimiento de los trabajos por parte de la Firma.



 Organización (organigrama y funciones) La estructura de organización se debe presentar de forma general y detallada, del personal de Dirección, Apoyo Administrativo, Supervisión, y de Operaciones; con que cuenta la organización.

XIII. Forma de pago.

El Contratista prestará los servicios por un período máximo de 90 días, el cual comienza a correr a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte de la Contratante. El costo de los servicios de auditoría se pagará así:

- 15% contra entrega del Plan de la auditoria.
- 35% contra entrega del informe de la revisión intermedia y de las cartas de gerencia.
- 50% contra recepción y acuerdo de aprobación del Concejo Municipal del informe final.

La Alcaldía Municipal sólo reconocerá a los auditores el valor total de los honorarios pactados para el desarrollo del trabajo.

Los auditores deberán atender cualquier solicitud que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado les haga sobre las pruebas documentales que posean, en evidencia de las normas y procedimientos de auditoría aplicados en el desarrollo del trabajo.

XIV. Recursos para pagar los Servicios de Auditoría.

Los recursos con que se pagará la presente auditoría proceden del FONDO PROPIOS de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.

XV. Vigencia de la Oferta.

Las ofertas técnica y económica deberán estar vigentes al menos Noventa días a partir de la fecha de presentación.

XVI. Garantías a presentar.

Las garantías deberán ser emitidas por una institución bancaria o afianzadora debidamente legalizada. Dichas garantías son:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por un período de 12 meses, a partir de la fecha de inicio de los servicios, la cual servirá para asegurar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, términos de referencia y de la oferta de servicios.

Esta garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.



XVII. Firma del contrato.

Una vez adjudicado, el ganador o su representante legal, se presentará a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a suscribir el contrato dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a la convocatoria correspondiente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

XVIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CRITERIO	ESCALA DE EVALUACION	PONDERACION	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
TECNICO 50 PUNTOS				
Cumple en su oferta todos los elementos contenidos en los ámbitos financieros y administrativos	0-50	50%		50
Cumple Parcialmente los elementos en los ámbitos financieros y Administrativos	0-35	35%	35	
EXPERIENCIA 30 PUNTOS				
3 años o más de Experiencia	0-30	30%		30
Menos de 3 Años de Experiencia	0-25	25%	25	
PERSONAL ASIGNADO 20 PUNTOS				
3 o más Profesionales Universitarios	0-20	20%		20
Menos de 2 Profesionales	0-10	10%	10	
Total, de Criterios TECNICO, EXPERIENCIA Y PERSONAL	100	100%	70	100

XIX. PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas deberán de rotularse de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

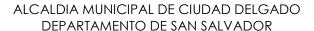
• Nombre del Oferente, Persona Natural o Jurídica

La recepción de las ofertas será el día XX de XXXX de 2020, de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de la 1: 00 p.m. a 4:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía.

ANEXO 1

INFORMACION GENERAL (PERSONA JURIDICA)

Nombre del Ofertante		
Empresa	Nacional ()	Extranjera ()
Giro de la Empresa		
Nombre del Representante Legal		





Nombre del Apoderado	
Dirección de las Oficinas Principales	
Dirección en El Salvador para recibir notificaciones	
Teléfonos	
Fax que señala para recibir notificaciones	
Teléfono para confirmar la recepción del fax	
Correo electrónico	
Página electrónica	
Nombre de las personas que conforman la Junta Directiva	
Nombre de los socios y participación accionaría	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SELLO

ANEXO 2

INFORMACION GENERAL (PERSONA NATURAL)

Nombre del Ofertante	
No DUI	
No NIT	
Profesión	
País sede de sus operaciones	
Dirección	
Teléfonos	
Fax que señala para recibir notificaciones	
Correo electrónico	
Página electrónica	

NOMBRE Y FIRMA

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por Dirección General y la Unidad de Planificación, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar los "Términos de Referencia para la contratación de Servicio de Auditoría Externa Financiera y Administrativa para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para los ejercicios



ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre aestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; b) Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.-



Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; f) Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional"; g) Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; h) Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Leaislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y



Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; i) Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608 emitido por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; i) Que mediante Decreto Legislativo No. 703 de fecha 02 de agosto del año 2020, publicado en el Diario oficial No. 156, Tomo No. 428, de la misma fecha, **DECRETÓ**:

Art. 1. Apruébese el Contrato de Préstamo n.º 5046/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito el 21 de julio del año 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00).

Art. 2. Que de acuerdo al contenido del contrato de préstamo No. 5046 / OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio



de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo de Mitigación y Prevención de Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión- FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de \$30.000,000.00; para la Atención de Beneficios de Veteranos y Excombatientes un monto de \$12,000,000.00; para el Financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica un monto de \$18,000.000.00; lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00

- **Art. 3.** Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo en referencia, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha.
- k) De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$409,268.61); I) Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:
- "[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]".
- "[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos del romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuerte de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto



Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado [...]".

"[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TI Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM: UP 35- Pandemia COVID-19, el lineamiento de Trabajo 3503 Tratamiento de Desechos. Para lo cual, en estos momentos de recesión económica a nivel mundial, la Gerencia Social con el presente proyecto se enfoca en apoyar de forma directa a las familias delgadenses que están siendo directamente afectadas por la Pandemia; contribuyendo de esta manera a la salud mental, economía familiar y combate de la Pandemia por COVID-19, evitando que los fallecidos permanezcan en los hogares, donde se expone los demás miembros al contagio [...]".

m) Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; n) Que la Ley de Medio Ambiente en el capítulo III, Prevención y Control de la Contaminación; Contaminación y Disposición Final de Desechos Sólidos, establece: " Art. 52.- El Ministerio promoverá, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobiernos Municipales y otras organizaciones de la sociedad y el sector empresarial el reglamento y programas de reducción en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los desechos sólidos. Para lo anterior se formulará y aprobará un programa nacional para el manejo Integral de los desechos sólidos, el cual incorporará los criterios de selección de los sitios para su disposición final"; de conformidad a lo establecido en la precitada Ley, la disposición final no puede realizarse en vertederos a cielo abierto, puesto que no se tiene control, ocasionando la proliferación de vectores transmisores de enfermedades como los insectos y roedores además de generar enfermedades gastrointestinales, razón por la cual la Municipalidad cuenta con un contrato



denominado: Contrato "Prestación de los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos comunes del municipio de Ciudad Delgado; ñ) Que el servicio de recolección domiciliar tiene aproximadamente 30 años de ser brindado a la población, el cual con el transcurrir del tiempo dicho servicio ha ido mejorando, obteniendo avances como: ampliación de rutas, prestación de servicio a los cuatro principales Barrios del Casco Urbano, además de recolectar un porcentaje considerable de desechos proveniente de los caseríos y colonias de los siete cantones del municipio. Debido al incremento poblacional, existe también un incremento en el comercio formal e informal, situación que deriva en que actualmente se realizan catorce rutas de recolección de desechos sólidos domiciliar, en las cuales se recolecta a diario un promedio de cincuenta y dos (52) a cincuenta y seis (56) toneladas. Para la coordinación de las rutas antes mencionadas, la municipalidad dentro de su estructura organizativa, cuenta con la Gerencia de Desarrollo Territorial, de la cual depende el Departamento de Desechos Sólidos; siendo el departamento directamente responsable de realizar las actividades y/o acciones operativas, debiendo contar para ello con recurso humano y material; o) Que, la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos es primordial para garantizar el bienestar humano, la salud, generar un entorno estético, cuidar el medio ambiente, construir una imagen limpia y atractivo para el desarrollo local, a su vez atractivo para generar inversión de empresas al establecer sus negocios, aunado a ello contribuir con el desarrollo de un mecanismo mediante el cual se conserven las condiciones higiénico sanitarias de la población, evitando enfermedades infecto-contagiosas; p) Que, para conservar las condiciones higiénico sanitarias en el municipio, actualmente la comuna implementa las etapas elementales del Manejo Integral de los Residuos Sólidos (MIRS), mediante la recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos; ya que la recolección es llevada a cabo mediante la ejecución de catorce rutas de recolección, distribuidas en su mayoría dentro del casco urbano y en menor porcentaje la zona rural del municipio. Para la ejecución de las catorce rutas en mención, el Departamento de Desechos Sólidos cuenta con cinco equipos compactadores y dos pick up livianos, de los cuales únicamente funcionan cuatro camiones, debiendo brindarse el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar el buen funcionamiento, considerando debe reforzarse la capacidad instalada del Departamento; q) Que, el mantenimiento preventivo de la flota de equipos livianos y pesados, debe realizarse oportunamente, ya que la flota pesada ha cumplido su vida útil y debido a las extensas jornadas de trabajo sufren desgastes y fallas mecánicas que deben ser atendidas de forma inmediata, siendo necesaria la adquisición de materiales, insumos y repuestos para garantizar la continuidad ininterrumpida en el servicio de recolección, evitando que se dé espacio a desmejorar las condiciones higiénico



sanitarias en el municipio, r) Que, a pesar de la acumulación de desechos en diferentes sectores del Municipio, a raíz de los estragos ocasionados en los accesos y caminos vecinales en los diferentes cantones del municipio, por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; la municipalidad garantizo el traslado y disposición final total en el relleno sanitario, evitando la alteración de las condiciones higiénico sanitarias, en atención a la prevención y combate del contagio del COVID-19; s) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Desechos Sólidos y la Unidad Ambiental, con base a estipulado en los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; bajo en el aplicativo informático del SAFIM UP 35 y Línea de Trabajo LT 3503 TRATAMIENTO DE DESECHOS, aunado a ello considerando que, la municipalidad ejecuta el MIRS en las etapas primordiales, como primer refuerzo con la LT 3503; someten a consideración del Honorable Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado "Contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID-19, mediante el Tratamiento de Desechos, Garantizando el Mantenimiento de Equipos, el Traslado de los Desechos Sólidos y Disposición Final Controlada", tomando en consideración que debido a la falta de ingreso de fondos propios ocasionado por la crisis de la Pandemia COVID -19, es indispensable reforzar la disponibilidad presupuestaria con el "FONDO LEGISLATIVO 650/ GOES / EMERGENCIAS 2020, para garantizar los pagos de Traslado de Desechos Sólidos (Góndolas) y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario. Cabe mencionar que, al ejecutar las precitadas acciones, se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Medio Ambiente, contribuyendo a mantener las condiciones higiénico sanitarias en el municipio; t) Que el Proyecto denominado "Contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID-19, mediante el Tratamiento de Desechos, Garantizando el Mantenimiento de Equipos, el Traslado de los Desechos Sólidos y Disposición Final Controlada", asciende a un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$231,726.31); distribuido en tres rubros de la siguiente forma:

- Mantenimiento de Equipos; por un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00).
- Traslado de Desechos Sólidos (góndolas), por un monto de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$102,600.00).
- Disposición Final de Desechos Sólidos; por un monto de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$119,126.31).



CUADRO RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO CON FINANCIAMIENTO FODES Fuente de financiamiento. Descripción Monto por Rubro \$ 10,000.00 Mantenimiento de Equipos Traslado de desechos sólidos hacia el relleno Sanitario \$ 102.600.00 MIDES, del Municipio de Ciudad Delgado, año 2020. Disposición final de Desechos Sólidos 119,126.31 \$ Total 231,726.31

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto denominado "Contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID-19, mediante el Tratamiento de Desechos, Garantizando el Mantenimiento de Equipos, el Traslado de los Desechos Sólidos y Disposición Final Controlada", asciende a un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$231,726.31); con fuente de financiamiento Fondo General, fuente de recurso 109; provenientes del Préstamo denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), distribuido en tres rubros de la siguiente forma:

- Mantenimiento de Equipos; por un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00).
- Traslado de Desechos Sólidos (góndolas), por un monto de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$102,600.00).
- Disposición Final de Desechos Sólidos; por un monto de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$119,126.31).
- 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa aplicable al caso; 4) Autorizar al Señor Alcalde



Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso, 5) Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato de ser necesario; 6) Nombrar a la Licda. Brenda Guillén, como supervisor interno y encargada del Proyecto y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, como Administrador y encargado del Proyecto; quienes deberán rendir los correspondientes informes de ejecución y liquidación ante el Concejo Municipal y ante las entidades contraloras competentes en el tema, 7) Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria, 8) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; 9) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Departamento de Desechos Sólidos, Unidad Ambiental; Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; 10) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con once votos, Salvan su voto el Concejal, José Marlón Ruballos, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal """""" Los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Julio Cesar

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; **b)** Que de conformidad al



Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.-Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; f) Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional"; g) Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; h) Que mediante Decreto Leaislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la



obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; i) Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608 emitido por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; i) Que mediante Decreto Legislativo No. 703 de fecha 02 de agosto del año 2020, publicado en el Diario oficial No. 156, Tomo No. 428, de la misma fecha, **DECRETÓ**:

Art. 1. Apruébese el Contrato de Préstamo n.º 5046/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito el 21 de julio del año 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00).



- Art. 2. Que de acuerdo al contenido del contrato de préstamo No. 5046 / OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo de Mitigación y Prevención de Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión- FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de\$30.000,000.00; para la Atención de Beneficios de Veteranos y Excombatientes un monto de \$12,000,000.00; para el Financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica \$18,000.000.00; lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00
- **Art. 3.** Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo en referencia, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha.
- k) De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$409,268.61); k) Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:
- "[...]Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]".
- "[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos del romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuerte de



financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado [...]".

"[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TI Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM: UP 35- Pandemia COVID-19, el lineamiento de Trabajo 3503 Tratamiento de Desechos. Para lo cual, en estos momentos de recesión económica a nivel mundial, la Gerencia Social con el presente proyecto se enfoca en apoyar de forma directa a las familias delgadenses que están siendo directamente afectadas por la Pandemia; contribuyendo de esta manera a la salud mental, economía familiar y combate de la Pandemia por COVID-19, evitando que los fallecidos permanezcan en los hogares, donde se expone los demás miembros al contagio [...]".

I) Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; m) Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos, a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del proyecto denominado "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen"; ya que debido a las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, las condiciones físicas del tramo de calle principal, Urbanización Hábitat Confíen, C/ Milingo, fueron fuertemente afectadas formándose baches sobre la superficie de rodamiento en una longitud de 750 ml de calle, lo que provoca estancamiento de aguas Iluvias, ocasionando daños de la base del pavimento de concreto, adoquinado y de asfalto, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal de la población del sector; n) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, plantea ante el Honorable Concejo Municipal que debido a la situación antes descrita, es



necesario darle mantenimiento al tramo de la calle principal de acceso en mención, que es parte de la red vial interna, rehabilitando la capa de rodamiento, mediante la ejecución de bacheo con mezcla asfáltica en caliente, para mejorar el tránsito vehicular y peatonal del sector a intervenir; por lo que somete a consideración la aprobación el Proyecto denominado "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen"; por el monto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,337.19);

NOMBRE DEL	MONTO SEGÚN	FUENTE DE	MODALIDAD DE
PROYECTO	CARPETA	FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN
"Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen" Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,337.19)	"Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Libre Gestión.

ñ) Que el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA Art. 105.- Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. En virtud de lo antes expuesto, con base en los principios de Celeridad e Impulso de Oficio y de Economía, regulados en el Art. 3 Numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescriben: 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; es necesario que, de forma paralela se lleve a cabo el proceso para la contratación de la Supervisión del proyecto supra mencionado, la cual será ejecutada oportunamente de acuerdo a lo previsto en la LACAP, RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, a fin de que el contratista de fiel cumplimiento a la oferta presentada y a los términos del contrato respectivo. POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades



Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto denominado "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen", asciende a un monto total de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,337.19); con fuente de financiamiento Fondo General; provenientes del Préstamo denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, ejecute el debido proceso de contratación, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa aplicable al caso; 4) Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso, 5) Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato; 6) Nombrar como responsables del Proyecto al Ina. Carlos Humberto Viana, como Administrador de Contrato y al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, como Responsable del proyecto; quienes deberán rendir los correspondientes informes de ejecución y liquidación ante el Concejo Municipal, Gerencia Financiera y ante las entidades contraloras competentes en el tema, 7) Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria, 8) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial; Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; 9) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; 10) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para el



ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre aestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), el día 14 de agosto del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión del ítem #1 al #15, según requerimiento con el número de LG N° 0075/2020 denominado "Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 (3ra. COMPRA)", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 18



		UNIDAD DE				PRECIO		PRESENTA	A MUESTRA
ITEM	CANT	MEDIDA	INSUMO SOLICITADO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	UNITARIO	PRECIO TOTAL	SI	NO
				NORMA MARINA QUIJANO DURAN	GALÓN MARCA DR'+PLUS	\$ 8.75	\$ 2,450.00	х	
1	280	GALÓN	ALCOHOL GEL	PRIAL, S.A. DE C.V.	ALCOHOL GEL AL 70% MARCA OFFICE CLEANER	\$ 14.25	\$ 3,990.00	х	
1	280	GALON	ALCOHOL GEL	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	ALCOHOL GEL 70%	\$ 10.25	\$ 2,870.00	х	
				PROQUINSA S.A. DE C.V.	ALCOHOL GEL	\$ 9.90	\$ 2,772.00		х
				AMERICAN CLEAN SERVICE	AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN DILUIDO 1 A 100 PRESENTACIÓN GALÓN	\$ 32.00	\$ 3,200.00		
				INNOVACIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN, MARCA QUAMTRUM ORIGEN NACIONAL	\$ 4.25	\$ 425.00	х	
2	100	cuán	AMONIO CUATERNARIO DE	PRIAL, S.A. DE C.V.	AMONIO CUATERNARIOS GENERACIÓN PURO RINDE HASTA 500 GALONES A UNA DILUCIÓN DE 7.5 ML POR GALÓN MARCA ACTIVAN 400	\$ 23.14	\$ 2,314.00	х	
2	100	QUINTA GENERACIÓN	QUINTA GENERACION AMONIO	AMONIO CUATERNARIO 4 GENERACIÓN, LISTO PARA USAR NO NECESITA DILUIR MARCA ACTIVAN 400	\$ 9.35	\$ 935.00	х		
					SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN CONCENTRACIÓN AL 100% APLICACIÓN 1/150.	\$ 27.95	\$ 2,795.00	х
					AMONIO CUATERNARIO PURO	\$ 40.00	\$ 4,000.00		
				PROQUINSA S.A. DE C.V.	AMONIO CUATERNARIO PREPARADO	\$ 4.00	\$ 400.00		х
3	100	PAQUETE	BOLSAS PARA BASURA (JARDINERA 12 UNIDADES) TRANSPARENTES DE	PROQUINSA S.A. DE C.V.	BOLSA PARA BASURA JARDINERA DE 5 UNIDADES	\$ 1.00	\$ 100.00		x
			PREFERENCIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	BOLSA PARA BASURA JARDINERA DE 5 UNIDADES COLOR NEGRO	\$ 1.10	\$ 110.00	х	
			CONOS PARA AGUA BATÓN	PROQUINSA S.A. DE C.V.	CONO PARA AGUA BATON DE 200 UNIDADES	\$ 1.60	\$ 80.00		
4	50	PAQUETE	DE 200 UDS	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	CONO DE PAPEL PARA AGUA DE 200 UNIDADES	\$ 1.75	\$ 87.50		
5	50	GALÓN	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	PRIAL, S.A. DE C.V.	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL PARA PISOS, AROMAS LIMÓN, MANZANA, CANELA, LAVANDA, CITRONELA (MOSCSAS Y ZANCUDOS) MARCA OFFICE CLEANER	\$ 2.95	\$ 147.50	х	
				SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	\$ 2.50	\$ 125.00		
				PROQUINSA S.A. DE C.V.	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL BRIOSOS	\$ 2.25	\$ 112.50		
			0.5750	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	DETERGENTE	\$ 12.50	\$ 437.50	х	
6	35	ARROBAS	DETERGENTE	PROQUINSA S.A. DE C.V.	DETERGENTE	\$ 12.40	\$ 434.00		
7	180	PARES	GUANTES DE TELA CON REVESTIMIENTO DE NITRILO, TALLAS: 60 XL; 60 L; 60 M; 20 S – SUJETA A	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	GUANTES DE TELA CON REVESTIMIENTO DE NITRILO	\$ 3.95	\$ 711.00	х	
			CAMBIO DE TALLA	PRIAL, S.A. DE C.V.	43 CAJAS DE GUANTES DE NITRILO TALLA M O L MARCA VERLE	\$ 13.60	\$ 2,448.00	х	

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

				DEPARTAMENTO	DE SAN SALVADOR			NAME OF TAXABLE PARTY.			
8	50	PARES	GUANTES DE HULE	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	GUANTES DE HULE (DIFERENTES COLORES)	\$	1.50	\$ 75.00	×x	Ŋ.	
٥	(AMARILLOS)		(AMARILLOS) TALLA M	PPROQUINSA S.A. DE C.V.	GUANTE DE HULE AMARILLO TALLA M		1.50	\$ 75.00			
9	43	CAJAS	GUANTES DE LATEX DE 100	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	GUANTES LATEX DE 100 UNIDADES COLOR BLANCO SKIN CARE	\$	12.00	\$ 516.00	х		
9	45	CAJAS	UNIDADES C/U	PROQUINSA S.A. DE C.V.	GUANTE DE LATEX CAJA DE 100 UNIDADES	\$	10.00	\$ 430.00	х		
				PRIAL, S.A. DE C.V.	JABÓN DE MANOS LÍQUIDO AROMA NARANJA O SIN AROMA, MARCA OFFICE CLEANER	\$	6.20	\$ 372.00			
10	60	GALÓN	ÓN JABÓN DE MANOS (LÍQUIDO)	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	JABON LIQUIDO ELIMINA GERMENES Y BACTERIAS A BASE DE CLORURO DE BEZALCONIO 80% DETERGENTE DE 10 MOLES TIENE AROMA	\$	3.25	\$ 195.00	х		
				PROQUINSA S.A. DE C.V.	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS \$		2.50	\$ 150.00		Х	
	1 375 GALÓN CONCENT	GALÓN (PRIAL, S.A. DE C.V.	LEJÍA AL 6% MARCA OFFICE CLEANER	\$	3.10	\$ 1,162.50	х	
11			LEJIA AL 6% DE CONCENTRACIÓN (MARCA RECONOCIDA)		CONCENTRACIÓN (MARCA	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	LEJÍA AL 6% DE CONCENTRACIÓN	\$	1.90	\$ 712.50	х
				PROQUINSA S.A. DE C.V.	LEJÍA AL 6% DE CONCENTRACIÓN FRESH AIR	\$	1.75	\$ 656.25		х	
12	65	FARDO DE 12 PAPEL HIGIÉNICO		PROQUINSA S.A. DE C.V.	PAPEL HIGIENICO SCOTT DE 12 ROLLITOS	\$	4.56	\$ 296.40		х	
	33	UNIDADES	UNIDADES	TAN EETHOLEMOS	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	PAPEL HIGIENICO SIN MARCA	\$	5.00	\$ 325.00		х
13	340	UNIDAD	PAPEL ABSORBENTE	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	PAPEL ABSORBENTE MARCA SCOTT	\$	2.50	\$ 850.00		х	
13	340	ONIDAD	TALLEADSONDENTE	PROQUINSA S.A. DE C.V.	PAPEL TOALLA ABSORBENTE	\$	3.50	\$ 1,190.00		х	
				SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	DESINFECTANTE EN SPRAY SIN MARCA	\$	3.50	\$ 105.00		х	
14	14 30	UNIDAD	DESINFECTANTE EN SPRAY	PRIAL, S.A. DE C.V.	DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO EN PRESENTACIÓN SPRAY 680 ML MARCA ACTIVAN	\$	3.25	\$ 97.50	Х		
15	50	UNIDAD	TOALLAS DESINFECTANTES (TARRO DE 80 UNIDADES O MÁS)	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTO S.A. DE C.V.	TOALLAS DESINFECTANTES TARRO DE 75 UNIDADES	\$	4.00	\$ 200.00		х	

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Josué Isaí Escobar Mena//Jefe de la unidad de Gestión de Riesgo, recomienda adjudicar el Proceso de Adjudicación del ítem #1 al #15, según requerimiento del proceso de la LG N° 0075/2020 denominado "Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 (3ra. COMPRA); por un monto de DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,056.50), a la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMIENTO S.A. DE C.V., Por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además el producto fue evaluado según muestras presentadas por el ofertante, determinando su alta calidad y su precio es de mercado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra del ítem #1 al #15, según requerimiento del proceso de la LG N° 0075/2020 denominado "Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 (3ra. COMPRA); por un monto de DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,056.50), a la empresa



SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMIENTO S.A. DE C.V.; con fuente financiamiento Fondos **FODES** 2%: cifra baio presupuestaria específicamente de Acción 1; Atención, combate y prevención de la pandemia por COVID-19 en el municipio de Delgado; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a la elaboración de los correspondientes contratos, de ser necesario; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Josué Isaí Escobar Mena//Jefe de la unidad de Gestión de Riesao: 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. ----se hace constar que los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, se encuentran ausentes de la sesión. ------

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que la Constitución de la República de El Salvador en el Título I, Capitulo Único, Artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente". El mismo cuerpo normativo en el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero



no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Honorable Concejo Municipal, con base a las facultades establecidas en el Código Municipal, en referencia a las competencias municipales, capítulo 1, Artículo 4, Inciso 4; en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 04 de marzo del año 2020, mediante Acuerdo número tres; asentado en el acta número cinco; Aprobó el Programa denominado "Desarrollo Social en el fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música", por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$150,995.00). En la Sesión de Concejo Municipal antes detallada, mediante Acuerdo número cuatro, asentado en el Acta número cinco; Aprobó el proyecto denominado "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva", por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$34,005.00); d) Que las condiciones de de las intervenciones del área social han sido significativamente por las medidas de distanciamiento social y cuarentena domiciliar establecidas en los decretos No. 593 y No. 594 y sus respectivas prórrogas, a raíz de la Emergencia Nacional por la Pandemia de CIVID-19; en lo relacionado a las acciones programadas para lo previsto en año 2020, lo cual ha implicado efectuar diversas reformas a las carpetas, realizadas en el orden siguiente:

- 1. Carpeta del Programa denominado "Desarrollo Social en el fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música":
- Primera reforma, según acuerdo número uno, acta número seis, de la sexta sesión extraordinaria del treinta de abril de dos mil veinte.
- Segunda reforma según acuerdo número tres, acta número nueve, de la novena sesión ordinaria del ocho de mayo de dos mil veinte.
- Tercera reforma según acuerdo número uno, acta número catorce, de la catorceava sesión ordinaria del veinticuatro de julio de dos mil veinte.
- 2. Carpeta del proyecto denominado "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva":
- Primera reforma acuerdo número tres, acta número nueve, de la novena sesión ordinaria del ocho de mayo de dos mil veinte.
- Segunda reforma según acuerdo número uno, acta número catorce, de la catorceava sesión ordinaria del veinticuatro de julio de dos mil veinte.
- e) Que actualmente a raíz de la reactivación de las dinámicas sociales y económicas, también se han retomado acciones de relevancia para la



activación física que fomente la salud, la cohesión social y familiar, además el fomento a las tradiciones y patrimonio deportivo del municipio; por ello, se realizará la 58° Maratón Santiago, para lo cual se requiere de fondos FODES para su financiamiento; f) Que la Gerencia Social, con base a los argumentos antes expuestos solicita al Honorable Concejo Municipal, se refuerce la carpeta del proyecto denominado "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva", por un monto de TRES MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,010.00), con fondos proveniente de la carpeta del programa "Desarrollo Social en el fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música", distribuida de la siguiente manera:

		Monto		1		
Programa	Proyecto	aprobado	Recurso Humano Actividades		Total a modificar	Nuevo monto
DESARROLLO	Acciones de prevención de violencia y de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral.	\$20,769.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,769.05
SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO HACIA UNA CULTURA DE PAZ Y	Rescate y fomento a la cultura	\$7,514.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,514.37
EL DESARROLLO HUMANO, ATRAVEZ DE LAS	Atención integral a la salud.	\$26,662.50	-\$938.00	\$0.00	-\$938.00	\$25,724.50
ARTES, LA EDUCACION, EL DEPORTE, LA SALUD, LA	Acciones para fomentar la participación ciudadana	\$10,189.50	\$0.00	-\$1,352.00	-\$1,352.00	\$8,837.50
CULTURA Y LA MUSICA.	Fortalecimiento de la educación a la niñez.	\$4,418.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,418.75
	Acciones de prevención de violencia contra la mujer	\$300.00	-\$300.00	\$0.00	-\$300.00	\$0.00
	Fortalecimiento a la prevención de violencia	\$420.00	\$0.00	-\$420.00	-\$420.00	\$0.00
Total carpeta (disminución)		\$70,274.17	-\$1,238.00	-\$1,772.00	-\$3,010.00	\$67,264.17
No aplica	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR MEDIO DE LA MASIFICACIÓN DEPORTIVA	\$10,755.20	\$0.00	\$3,010.00	\$3,010.00	\$13,765.20
Total		\$81,029.37	-\$1,238.00	\$1,238.00	\$0.00	\$81,029.37



g) Que, a solicitud de la Gerencia Social, el Departamento de Presupuesto, somete a consideración del Concejo Municipal, la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta Técnica del Programa denominado "Desarrollo Social en el fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música"; en fortalecimiento de la Carpeta Técnica denominada "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva", con financiamiento FODES 75%, por la cantidad de TRES MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,010.00), aplicada de la siguiente manera:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DIS	MINUCION	Α	UMENTO	SA	LDO FINAL
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS							
61699.01	Desarrollo Social							
61699.01.P2	DESARROLLO SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO HACIA UNA CULTURA DE PAZ Y EL DESARROLLO HUMANO, ATRAVEZ DE LAS ARTES, LA EDUCACION, EL DEPORTE, LA SALUD, LA CULTURA Y LA MUSICA.	\$ 70,274.17	\$	3,010.00			\$	67,264.17
61699.01.P3	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS POR MEDIO DE LA MASIFICACION DEPORTIVA	\$ 10,755.20			\$	3,010.00	\$	13,765.20

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia Social y el Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Modificación de las Carpetas Técnicas denominadas "Desarrollo Social en el fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música" y "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva"; además del Plan de Acción de las mismas, aunado a ello la Reprogramación Presupuestaria, de conformidad a lo detallado en el considerando "g", conforme el detalle siguiente:

- a. **DISMINUCIÓN** de monto de Carpeta Técnica "PROGRAMA: Desarrollo Social en el fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música, por la cantidad de TRES MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,010.00), con financiamiento FODES 75%, aplicado según a lo estipulado en el considerando "f".
- b. AUMENTO de monto de Carpeta Técnica "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva", del FODES 75%



por la cantidad de TRES MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,010.00), con financiamiento FODES 75%, aplicado según a lo estipulado en el considerando "f".

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reestructuración de los proyecto supra relacionados; 3) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; de acuerdo a lo establecido la LACAP, RELACAP y toda la normativa Legal aplicable; 4) Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de titular de la Municipalidad, firme las respectivas órdenes de compra u contrato; según sea el caso; 5) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----se hace constar que los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, se encuentran ausentes de la sesión. -----

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que la Constitución de la República de El Salvador en el Título I, Capitulo Único, Artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente". El mismo cuerpo normativo en el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar aastos que excedan el monto de las estimaciones de inaresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el Art. 91 prescribe "Las



erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 4 del Código Municipal, en los numerales 4 y 18, establece que son competencias del Municipio las siguientes: "La promoción y organización de ferias y festividades populares; y "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; d) Que el día 01 de noviembre del año 1962, se realizó la 1ª Maratón Santiago, cuyo recorrido fue de 7.5 km, con el correr de los años fue aumentando la distancia a correr hasta llegar a los 22.5 km, y es así como se le conoce deportivamente como media maratón; e) Que la maratón Santiago se constituye en el patrimonio y tradición deportiva del Atletismo, más importante del municipio; además de ser evento reconocido nacional e internacional, en la que han participado muchos atletas de todas las edades, y que para el año 2020 se realiza la 58° edición; f) Que para llevar a cabo la Maratón Santiago, se requiere un presupuesto y erogación de fondos por hasta un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,960.00), de los cuales UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UINIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,950.00), deberán ser erogados de Fondos Propios y la cantidad de TRES MIL DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,010.00), deberán ser erogados de Fondo FODES, con cargo al proyecto "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva"; con base al presupuesto presentado por la Gerencia Social, a través de la Unidad de Deportes, de acuerdo al detalle siguiente:

		Monto	
Insumos	Fondos Propios	FODES	Total
Camisas (200)	-	\$1,000	\$1,000
Medallas (200)	-	\$500	\$500
Contratación de jueces	-	\$200	\$200
Compra de trofeos	-	\$750	\$750
Compra de pectorales	-	\$100	\$100
Coffee break para conferencia de prensa	-	\$60	\$60
Desayunos para personal CAM, ejercito , PNC	-	\$100	\$100
Imprevistos	-	\$300	\$300
Premios en formato de tarjeta multipropósito	\$1,950	-	\$1,950
Total	\$1,950	\$3,010	\$4,960

g) Se establecerá el valor de la inscripción a la maratón, el cual será por la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.00) por persona contra entrega de camiseta del evento, hasta 200 cupos (igual número de camisetas); siendo sin costo para niños y niñas de las escuelas deportivas



municipales quienes participarán en formato competitivo por premios según categoría; h) Que la realización de la Maratón Santiago, se desarrollara dando cumplimiento a las medidas de bioseguridad en el marco de la reactivación y reapertura económica, y social; por lo que incluirá medidas de prevención de contagio del COVID-19, tales como puntos de desinfección, estarán ubicados al ingreso al evento para población y atletas, los cuales estarán equipados con alcohol gel, termómetros para la toma de temperatura, químicos para desinfección del calzado, además de establecer el uso obligatorio de mascarilla en el punto de reunión de la maratón (meta y premiación). POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia Social y el Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Realización de la 58° Maratón Santiago, la cual se desarrollará el día 28 de noviembre del año 2020, hasta un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,960.00), de los cuales UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UINIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,950.00), serán erogados de Fondos Propios y la cantidad de TRES MIL DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,010.00), serán erogados de Fondo FODES, con cargo al proyecto "Dinamización de Espacios Públicos por medio de la Masificación Deportiva"; con base al presupuesto detallado en el considerando "f" del Presente Acuerdo Municipal; 2) Instruir a la Gerencia Social, para que a través de la Unidad de Deportes, realice las coordinaciones necesarias para la organización y desarrollo de la Maratón; además de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de contagio de COVID-19, conforme a lo establecido en el considerando "h"; 3) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución del evento en mención; 4) Aprobar el valor de la inscripción a la 58° Maratón Santiago, el cual ascenderá a la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.00) por persona contra entrega de camiseta del evento, hasta 200 cupos (igual número de camisetas); siendo sin costo para niños y niñas de las escuelas deportivas municipales quienes participarán en formato competitivo por premios según categoría; 5) Autorizar a la Gerencia Social para que realice y registre las inscripciones a la maratón, y posteriormente liquide en legal forma a Tesorería Municipal contra camisetas entregadas, aunado a ello deberá presentar el informe de liquidación ante el Honorable Concejo Municipal; 6) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; de acuerdo a lo establecido la LACAP,



PUNTO TRES: VARIOS. """"

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese.	""""""""Lo	que hago	del	conocimiento	para los	efectos
consiguientes.'			, ,, ,, ,, ,,	"""""RUBRICAD	AS""""	,,,,,,,,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	""""""""""HILEGIBLE.""		,, ,, ,, ,,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto.



Elmer Ulises Cardoza Calderón Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez Tercer Regidor Propietario Gloria Del Carmen Vasquez Membreño Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos Quinto Regidor Propietario Glenda Azucena Martinez Romero Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado Séptimo Regidor Propietario Enrique Alexander Pacas López Octavo Regidor Propietario



María Elisa Salazar Noveno Regidor Propietario Carlos Ernesto Salas Carballo Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández Primer Regidor Suplente José Armando Galdámez Gutiérrez Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León Tercero Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal